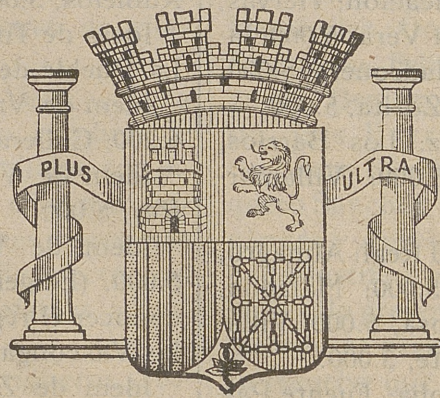


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 874

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la mencionada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la citada relación.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigi-

da al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicita, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924,

que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», pudiendo los Ayuntamientos vascogados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económicoadministrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los as-

pirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en el término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el precitado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuyas Secretarías haya sido nombrado por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías, implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no

resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y categoría de la Secretaría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el *Boletín Oficial*, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 15 de Febrero de 1934. — *Diego Martínez Barrio*.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Laguardia, 5.000 pesetas.

Idem de Albacete: Nerpio, 5.000; Yeste, 6.000.

Idem de Alicante: Jávea, 5.000; Benisa, 5.000.

Idem de Almería: Lubrín, 5.000; Níjar, 6.000; Oria, 5.000; Sorbas, 6.000; Vera, 5.000 y 500 más del presupuesto carcelario.

Idem de Avila: Piedrahita, 5.000.

Idem de Badajoz: Azuaga, 7.000; Higuera la Real, 6.000; Oliva de la Frontera, 6.000 (sin descuento); Orellana la Vieja, 5.000.

Idem de Baleares: Binisalem, 5.000.

Idem de Burgos: Castrogeriz, 5.000.

Idem de Cáceres: Brozas, 5.000 y 1.500 de gratificación; Hervás, 5.000; Jaraiz de la Vera, 5.000; Jaramilla, 5.000; Madroñera, 5.000; Miajadas, 7.000; Zorita, 5.000.

Idem de Cádiz: Los Barrios, 6.000; Bornos, 5.000; Villamartín 6.000.

Idem de Ciudad Real: Almagro, 6.000; Chillón, 5.000; Malagón, 6.000; Villahermosa, 5.000; Villanueva de la Fuente, 5.000.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000; Hinojosa del Duque, 8.251 (sin descuento); Priego de Córdoba, 8.500.

Idem de La Coruña: Brion, 5.000; Buján, 5.000; Cedeira, 5.000; Cee, 5.000; Ordenes, 6.000; El Pino, 5.000; Son, 6.000; Vianzo, 6.000.

Idem de Cuenca: Iniesta, 5.000.

Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.

Idem de Huelva: Cortegana, 5.250; Villalba del Alcor, 5.000.

Idem de Huesca: Benabarre, 5.000; Jaca, 5.100; Sariñena, 5.000 (sin descuento).

Idem de Jaén: Alcaudete, 7.000; Cazorla, 6.000; La Iruela, 5.000; Iznatoraf, 6.000; Villanueva del Arzobispo, 7.000.

Idem de Logroño: Haro, 6.000; Nájera, 5.000.

Idem de Lugo: Becerreá, 6.000; Caurel, 5.000; Fonsagrada, 7.000 y 500 de gratificación; Jove, 5.000; Ribas del Sil, 5.000.

Idem de Madrid: Canillejas, 5.000.

Idem de Málaga: Antequera, 9.000; Casares, 5.000; Periana, 5.000.

Idem de Murcia: Archena, 5.000; Cehegín, 7.000; Moratalla, 6.000.

Idem de Orense: Amoeiro, 5.000; La Bola, 5.500; El Bollo, 5.000; Carballada, 5.000; Irijo, 6.000; Muiños, 5.000; Padrenda, 5.000; Rios, 5.000; San Cristóbal de Cea, 5.000; Verín, 5.000.

Idem de Oviedo: Allande, 5.000; Bimenes, 5.000; Corvera de Asturias, 5.000; El Franco, 5.000; Tápia de Casariego, 5.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 5.000.

Idem de Pontevedra: Campo Lameiro, 5.000; Nieves, 5.000.

Idem de Santander: Los Corrales de Buelna, 5.000.

Idem de Sevilla: Aznalcóllar, 5.000; Castillo de las Guardas, 5.000; Herrera, 6.500.

Idem de Soria: Medinaceli, 3.500. (Para proveer entre individuos de segunda categoría, por haberse acogido el Ayuntamiento a la Real orden de 16 de Mayo de 1925.)

Idem de Teruel: Albalate del Arzobispo, 5.000; Castellote,

5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.

Idem de Toledo: Ocaña, 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000.

Idem de Valencia: Benaguacil, 6.200; Cullera, 6.000.

Idem de Valladolid: Nava del Rey, 5.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 5.000. (Exigen saber vascuence y conocer el régimen económico de las Vascongadas.)

Idem de Zamora: Fermoselle, 5.000.

NOTA.—La apreciación de los méritos de los concursantes a las Secretarías comprendidas en la relación que precede, queda al libre criterio y calificación de las respectivas Corporaciones.

(Gaceta del 18 de Febrero de 1934.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura provincial de Estadística de Valladolid

(Véase el «Boletín» del 28 de Febrero. — Continuación)

Alaejos. — Gregoria Perlines Martín solicita su inclusión en las listas electorales, acompaña a este fin certificación de nacimiento y de empadronamiento, y el informe es favorable. Esta Jefatura, teniendo presente que la interesada nació el 30 de Noviembre de 1911, acuerda sea incluida, pero en la lista adicional de futuros electores, por adquirir el derecho de sufragio después del 15 de Abril próximo, con los datos: Hembra, de 22 años, Ronda del Castillo, su sexo, sin instrucción, en el Distrito 1.º, Sección 1.ª

Laurentino Santos Buitrón, varón, de 39 años, con domicilio en Prado, 9, Labrador, con instrucción, solicita en el Distrito 2.º, Sección 2.ª su inclusión, justificando todos los extremos precisos, y el informe es favorable, por lo que esta Jefatura acuerda sea incluido.

María de la Esclavitud Morante Fernández, hembra, de 24 años, con domicilio en Lucas Martín, 10, su sexo y con instrucción, solicita ser incluida en el Distrito 2.º, Sección 2.ª Como la interesada justifica todos los extremos necesarios y el informe es favorable, se acuerda sea incluida donde lo solicita.

Cabezón de Valderaduey. — Solicita su inclusión en el Censo electoral Eufasio Gallego Moncada, varón, de 28 años, Almireces, 8, Labrador, con instrucción, justifica todos los extremos necesarios y el informe es favorable, por lo que esta Jefatura resuelve sea incluido.

Jesús Pérez Romón, varón, de 22 años, con domicilio en Derecha, 14, Labrador, con instrucción, solicita su inclusión en el Censo, justifica todos los extremos y el informe es favorable, por lo que esta Jefatura resuelve sea incluido, pero en la lista adicional de futuros electores, porque habiendo nacido el 22 de Diciembre de 1911 no adquiere el derecho hasta Diciembre del año actual, esto es, después de Abril próximo.

El Campillo. — Solicitan ser incluidos en la lista electoral de este Ayuntamiento Paulino Robdán Rodríguez, varón, de 39 años, con domicilio en Extramuros, Obrero ferroviario, y Elena López Marcos, hembra, de 36 años, Extramuros, su sexo, el informe es favorable a la pretensión, y como reúnen, uno y otro, las condiciones debidas se resuelve favorable la inclusión de ambos.

Por el elector Honorio Pérez Pozo se solicita la exclusión en listas electorales de los señalados en la general vigente con los números 29, 83, 84, 88, 90, 92, 119, 128, 145, 146, 167 y 169, Aquilino Cesteros Casado, Andrés Gutiérrez Belloso, Dámaso Gutiérrez Belloso, Santiago Gutiérrez Calleja, Bonifacio Gutiérrez Martín, Gregorio Gutiérrez Martín, Gabriel Losa Marcos, Eufemia Marcos Marcos, Emiliano Martín Santos, Florencio Martín Santos, Francisca Palacios Prieto y Justa Palacios Téllez, a causa de la ausencia que justifica con certificación del Padrón de vecinos, expedida por el Ayuntamiento. El informe es favorable a la petición y se acuerda sean excluidos.

Castrillo de Duero. — Narciso Regidor Marcos, elector número 297, excluido como comprendido en el artículo 3.º, párrafo 3.º de la Ley, condenado a sentencia, solicita la no exclusión, como comprendido en la condena condicional según justifica. El informe es desfavorable a la pretensión, y esta Jefatura resuelve siga excluido en lo que la sentencia no quede cumplida o de ella indultado.

Castroverde de Cerrato. — Fidel Escudero Granado, elector número 93, excluido como deudor a fondos públicos, solicita la no exclusión por haber satisfecho el tercio y estar en período de prórroga. Visto el documento justificativo y el informe, esta Jefatura resuelve que no se excluya al interesado Fidel Escudero Granado, porque si bien es cierto que tiene pendiente un crédito agrícola con el Estado, no lo es menos que, satisfecha la parte proporcional y renovado el crédito, está

en el período de su prórroga hasta Septiembre próximo.

Cigales.—Guillermo Ramos González, varón, de 23 años, con domicilio en la Ronda de las Fábricas, correspondiente al Distrito 1.º, Consistorio, Sección única, solicita ser incluido en las listas electorales, justificando su pretensión, y como el informe es favorable esta Jefatura resuelve sea incluido.

Eufemia Arias Pastor, hembra, de 30 años, con domicilio en Majada, 36, perteneciente al Distrito 2.º, Iglesia, Sección única, solicita su inclusión en el Censo, y como el informe es favorable a la pretensión, así se acuerda también.

Cuenca de Campos.—Bernabé Sánchez, vecino y elector, solicita que no se excluya de las listas a Asunción Mañueco Concellón por pérdida de vecindad, nada justifica el reclamante y el informe le emite el Alcalde, cuando el llamado a verificarlo es el Secretario del Ayuntamiento, como funcionario administrativo del mismo, y como del mismo se deduce que la interesada ha contraído matrimonio con un vecino de Villarramiel (Palencia) donde tiene sus derechos y Ayuntamiento al que pertenece ya la esposa, esta Jefatura resuelve quede excluida.

Fombellida.—Jonás Cabezón Martín, varón, de 24 años, Labrador, con instrucción, solicita su inclusión en el Censo, a cuyo fin justifica sus extremos, siendo el informe favorable. Examinado por esta Jefatura cuanto el exponente manifiesta, el número 67 de la lista general vigente, es el interesado con el error de Tomás en vez de Jonás, como figurará en las futuras listas, subsanando este error.

Medina del Campo.—Venancia Antón Tanarro, hembra, solicita se corrija en la lista de incluidos del Distrito 1.º, Sección 1.ª, expuesta al público, su segundo apellido, pues dice Panarro y debe decir Tanarro. Así se informa y así se acuerda.

Florentino López Vicente, varón, de 31 años, domiciliado en San Martín, 3, Sacerdote, solicita su inclusión en el Distrito 2.º, Sección 1.ª, y como el informe es favorable, se acuerda sea incluido.

Venancio Olza Elizalde, varón, de 38 años, Capitán Galán, 27, Militar, solicita ser incluido en el Distrito 2.º, Sección 1.ª, y como reúne las condiciones debidas, así se acuerda.

Eliás Calleja Pineda, varón, de 43 años, Pablo Iglesias, 20, Militar, solicita la inclusión en el

Distrito 2.º, Sección 5.ª, acordándose su inclusión en vista de reunir las condiciones de elector.

Monasterio de Vega.—María Fernández Redondo, hembra, de 31 años de edad, solicita ser incluida en la lista electoral por reunir las condiciones necesarias para ser electora. En efecto, así se informa y esta Jefatura acuerda su inclusión.

Quintanilla de Trigueros.—Fibicio Caballero Trigueros, elector número 39 y excluido como deudor a fondos públicos, solicita no ser excluido por estar en período de renovación de contrato. El interesado justifica el citado extremo y esta Jefatura acuerda que, si bien es cierto que el interesado tiene pendiente un crédito agrícola con el Estado, no lo es menos, que satisfecha la parte proporcional y renovado el crédito, está en el período de su prórroga hasta el 15 de Septiembre próximo, por lo que se acuerda no sea excluido.

Santa Eufemia del Arroyo.—Ramón García Martín, solicita la inclusión de su esposa Acadia Toral Martín, de 22 años, el informe es favorable, y en vista de que nació el 16 de Agosto de 1912 y que no adquiere el derecho de sufragio hasta Agosto del año en curso, acuerda esta Jefatura sea incluida en la lista adicional de los futuros electores.

Jonás García Martín, solicita sea eliminado de la lista adicional de futuros electores Eugenio Román Martín, por no ser el 8 de Enero de 1912 la fecha de su nacimiento y sí la de 8 de Enero de 1913 y por lo tanto adquirir el derecho de sufragio después del 15 de Abril de 1935. Justifica dicho extremo con la partida de nacimiento y se informa favorablemente, por todo lo cual, acuerda esta Jefatura sea eliminado de la citada lista de futuros electores.

Juan Martín Martínez, solicita sean excluidos de las listas, por haber perdido el derecho a figurar en ellas, Doroteo Uruña Rodríguez, Benito Quintanilla Sinde, Nicasia Ramos Martín y Braulio Rodríguez Uruña. Solicitando igualmente sean dados de alta, por tener reconocido a ello, Joaquín Santos Martín, María Ramírez Rodríguez y Eudósio García Bécares. Nada se justifica y el informe de Secretaría es denegatorio por falta de pruebas, y de conformidad con dicho informe, acuerda esta Jefatura denegar la pretensión.

Torrecilla de la Orden.—Solicitan su inclusión en las listas electorales Alejandra Giménez

Francisca, Julia Aguado Losa, Dolores Fernández del Campo Hernández, Constanza Martín Francisca, Felipe Sánchez Holguera, Benigno Bartolomé Martín, Inés Barrios Yenes, Agustín Lucas Sánchez, Florencia Baquero Sánchez, Ireneo López Hernández y Angeles Chico Martín; nada justifica ninguno de ellos, pues sólo presentan la solicitud; el informe es negativo y esta Jefatura resuelve que no se les incluya, por falta de pruebas.

Avelina Paniagua Casado, electora número 76 de la Sección, 2.ª, Consistorio, hace notar que figura con los apellidos cambiados, pues dice Casado Paniagua, Avelina, y debe decir Paniagua Casado, Avelina; con informe favorable a la pretensión, y vistos los antecedentes que así lo demuestran, se acuerda sea subsanado el error.

Trigueros del Valle.—Máximo Sancho Gredilla, elector y vecino, solicita la inclusión de su esposa Victorina Quintanilla Gutiérrez. Justifica la causa de la pretensión y el informe es favorable. Esta Jefatura, teniendo presente lo anterior y que a la interesada le dan de baja en Quintanilla de Trigueros, donde figuraba como electora, con el número 183, acuerda su inclusión en las listas.

Villabáñez.—León Poncela González, varón, de 80 años, con domicilio en Iglesia, 5, Veterinario municipal, solicita su inclusión en el Censo; sus extremos justificados los confirma el informe, por lo que esta Jefatura resuelve favorablemente sea incluido.

Félix Montes Recio, solicita para sí y para su esposa Emiliana Toribio Duque e hija Natividad Montes Toribio, que no se les excluya de las listas electorales, porque dice que es vecino, elector, donde saca la cédula personal, y no estar incluido en ningún otro Censo electoral. Nada justifica, a no ser que exhibió la cédula personal fechada en Villabáñez el 29 de Noviembre último, según diligencia del señor Secretario. El informe es de que el interesado ha perdido la vecindad en Villabáñez, por haberla adquirido en Villavaquerín de Cerrato, según hace constar con copia literal de la comunicación, en que el Alcalde de este último pueblo manifiesta ser vecino desde el año actual, por llevar más de dos años de residencia con la familia en la localidad. Esta Jefatura, teniendo presente lo anterior, y a la vez que en el Ayuntamiento de Villavaquerín de Cerrato son los tres dados de alta como electores,

por reunir las condiciones legales de vecindad y tiempo de residencia, según certificación, y que el interesado no justifica con ningún documento, que al tener noticia de su alta en Villavaquerín haya renunciado a ella, por desear serlo del Ayuntamiento de Villabáñez, y toda vez que el derecho de sufragio de ninguno de ellos se lesiona, puesto que a los tres les es reconocido, acuerda confirmar lo realizado por ambos Ayuntamientos.

Emiliano del Castillo Montes, elector número 50, solicita no ser excluido del Censo, por no ser deudor a fondos públicos, según justifica. Esta Jefatura, en vista del documento presentado, acuerda que, si bien es cierto que el interesado tiene pendiente un crédito agrícola, con el Estado, no lo es menos, que satisfecha la parte proporcional, y renovado el crédito, está en el período de su prórroga hasta el próximo mes de Septiembre, causa por la que no se le excluye, continuando como elector.

Villanueva de los Caballeros. Atilana Rico Moretón, hembra, de 28 años, con domicilio en Puente, 5, su sexo, que sabe leer y escribir, solicita su inclusión en el Censo, justifica su derecho, y el informe es favorable, por todo lo cual, se acuerda su inclusión.

Federico Prieto Escudero, elector número 353, y Onofre Santiago Díez, elector número 448, solicitan no ser excluidos del Censo, porque según documento se les concede el derecho al sufragio. Este documento de la Audiencia de Valladolid, a que los interesados aluden, no se acompaña y así se hace constar también en el informe del señor Secretario. Por todo lo cual, y por falta de justificación, se confirma la exclusión de ambos, ateniéndose a la certificación expedida en su día por el Juzgado de instrucción de Mota del Marqués, como comprendidos en el apartado 3.º del artículo 3.º de la ley Electoral.

Samuel Holguín San José, elector número 232, se encuentra en idéntico caso que los dos anteriores, por lo que esta Jefatura resuelve la reclamación en idéntica forma.

Villaverde de Medina.—Antonio Rodríguez Sánchez, varón, de 23 años, con domicilio en San Juan, Médico, solicita su inclusión en el Censo, justifica debidamente su derecho y el informe es favorable, por todo lo cual esta Jefatura acuerda su inclusión.

Zaratán.—Pedro García Barragán, varón, de 29 años, con domicilio en Ronda, 11, Cartero

rural, solicita su inclusión en el Censo, como Funcionario público; el informe es favorable, por todo lo cual, esta Jefatura acuerda sea incluido en la Sección 2.^a de San Pedro, a que pertenece su domicilio.

(Continuará.)

Núm. 1.013

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 16 y 17, 48 y 49 de la carretera de Valladolid a Soria, de las que es contratista don Francisco Rodríguez Gómez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir, en el plazo de treinta días, a esta Jefatura las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo expresado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 28 de Febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.002

Jurado mixto de Confitería, Chocolatería y Repostería de Valladolid

Acuerdos adoptados por el pleno de este organismo en su sesión de hoy, ordinaria, de primera convocatoria:

1.º Que además de la Comisión Inspectora, compuesta por don Santos Rodríguez Pardo y Victoriano Castro Moratinos, teniendo en cuenta las varias secciones que abarca este Jurado mixto, se designe otra, a saber:

Patronos

Pablo Espartero del Castillo, y Daniel Guillermo Baroja.

Obreros

Florentino Redondo Centeno, y Daniel Alfajeme Calvo.

Quedando esta Comisión facultada para actuar solamente con un Vocal patrono y otro obrero.

2.º Que se les provea del oportuno nombramiento.

Valladolid, 28 de Febrero de 1934.—El Presidente, *Francisco Navarro*.—El Secretario, *Federico Sanz*.

Núm. 1.003

Primera Agrupación de Jurados mixtos de Valladolid

Jurado mixto de Confitería

PONENCIA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Esta Ponencia, en su reunión de fecha de hoy, ha acordado conceder para el próximo mes de Marzo diez y seis horas como máximo, que distribuirá libremente cada patrono con sujeción a la Ley y a los acuerdos de este Jurado mixto.

Valladolid, 28 de Febrero de 1934.—El Presidente, *Francisco Navarro*.—El Secretario, *Federico Sanz*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.005

Cigüñuela

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de 23 del corriente, las ordenanzas para el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a tenor de lo que dispone el artículo 322 del Estatuto municipal, pudiendo, durante dicho tiempo, ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y formular contra las mismas las reclamaciones oportunas.

Cigüñuela, 24 de Febrero de 1934.—El Alcalde, *Salvador García*.

Núm. 1.010

Morales de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 17 del actual, acordó, por unanimidad, prorrogar el presupuesto del ejercicio de 1933 para el de 1934, hallándose expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de Hacienda.

El plazo de su exposición será de quince días, durante los cuales se oirán todas cuantas reclamaciones se presentaren.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 27 de Febrero de 1934.—El Alcalde, *Julio González*.

Núm. 1.004

Pedrosa del Rey

Con el fin de que las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento puedan proceder con acierto a la confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal y año actual, por el presente se invita a todos los obligados a figurar y contribuir en el mismo, tanto por la parte real como por la personal, para que, en el plazo de quince días, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones juradas de riqueza y utilidades que obtengan por separado, las de cada parte, para pasarlas a las Comisiones respectivas; aperebiendo de que, en caso de no verificarlo, se tomará como base en la parte real, lo que resulte de los documentos tributarios obrantes en el archivo municipal, y en la parte personal, lo que corresponda con arreglo a la ley, que es en resumen el medio de comprobación a que acudirán ambas Comisiones aunque las declaraciones se presenten, por si no las considerasen equitativas.

Pedrosa del Rey, 27 de Febrero de 1934.—El Alcalde, *Angel González*.

Núm. 983

Piñel de arriba

Don Lino Granado Mariscal, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 4 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pués que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de arriba, 24 de Febrero de 1934.—Lino Granado.

Núm. 984

Piñel de arriba

Don Máximo Fernández Sanz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 4 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de arriba, 24 de Febrero de 1934.—Máximo Fernández.

Núm. 982

Santa Eufemia del Arroyo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Eufemia del Arroyo, 24 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

San Pelayo,

Núm. 878

San Vicente del Palacio

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Municipio, se anuncian para su provisión en propiedad con la dotación anual de 375 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

San Vicente del Palacio, 14 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Luis Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 931

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas que han sido impuestas a Eutiquio Martín Manso, vecino de Megeces, en el sumario que se le siguió en este Juzgado, con el número 10 de 1932, sobre estafa, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término da veinte días, bajo las condiciones que se

expresarán, los siguientes bienes sitos en término municipal de Megeces, y que fueron embargados al procesado como de su propiedad:

1.^a Una tierra, al pago del Espaldón, de cabida una hectárea, 69 áreas y 74 centiáreas; linda Oriente, otra de Isaac Sastre Muñoz; Poniente, herederos de Valentín Esteban; Mediodía, monte Montijo, y Norte, Lucía Santos. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.^a Otra tierra, al pago de la Cava, de 56 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, carretera de Valdéstillas a Puente Blanca; Mediodía, camino de la Boquilla; Oriente, herederos de la duquesa de Calisteo, y Poniente, Toribia Martín Montalvillo. Tasada en mil quinientas pesetas.

3.^a Otra tierra, al pago de la Cotarra Blanca, de 84 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, otra de Catalina Baruque; Mediodía, herederos de Juan Manso; Oriente, Bernardo Manso, y Poniente, Julio Manso. Tasada en mil quinientas pesetas.

4.^a Un majuelo, al camino de Alcazarén, de 56 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, camino de Alcazarén; Mediodía, Niceto Manso; Oriente, Gaudencia Manso, y Poniente, León de Pedro. Tasado en mil pesetas.

5.^a Otro majuelo, al camino del Serval, de 84 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, Toribio Martín; Mediodía, camino del Pago, Oriente y Poniente, Pedro Martín. Tasado en dos mil pesetas.

6.^a Una casa, en el casco de Megeces, y su calle del Arbol, linda derecha, finca de Antonio Manso Sanz; izquierda, casa de Bernardo Manso Muñoz; fondo, finca de Antonio Manso, y frontis, la calle de su situación. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Total: doce mil pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Marzo próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y que son objeto de la subasta.

Dado en Olmedo, a veintiuno

de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Tarragato.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 971

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción del partido de Valoria la Buena.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las personas responsables de un robo cometido en el pueblo de Mucientes, el día 31 de Enero de 1934, en un almacén del vecino de Mucientes Frutos Núñez, de dos pellejos de aceite, un saco de garbanzos, setenta y cinco kilos de alubias riñón, en un saco, cuarenta kilos de azúcar, un costal con ochenta kilos de garbanzos, dos saquitos con cincuenta kilos de pimentón, cuatro latas de chicharro de cerdo, tres latas escabeche de berdel, una caja de jabón «Crema», entera, tres arrobas de jabón Muro, tres arrobas de jabón en barra, cien kilos de tocino fresco, setenta kilos de embutido, una caja de bujías de cera, de diez kilos, dos sacos de salvado cuarta, un jamón, un saco de higos de cincuenta kilos, tres latas de galletas «La Isabelita», dos latas de chorizos de segunda, fardo y medio de bacalao, treinta libras de chocolate «Uña», setenta kilos de lentejas, un garrafón de una cántara lleno de vino, diez kilos de cecina de vaca, unos morros de cerdo adobados; los cuales, en el caso de ser habidos, pónganse a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificaren la adquisición legítima.

Dado en Valoria la Buena, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros,

Núm. 972

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción del partido de Valoria la Buena.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las personas responsables de un robo cometido en esta villa el día veintiuno del mes actual, en un paño

mar del vecino de la misma, Primitivo Pérez, del cual sustrajeron cien pares de palomas, los cuales, en el caso de ser habidos, pónganse a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificaren la adquisición legítima.

Dado en Valoria la Buena, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros.

Núm. 987

VALORIA LA BUENA

EDICTO

En los autos de concurso de acredores seguidos por el Procurador don José M.^a Stampa y Ferrer, en representación de la Sociedad Industrias Navarra, contra don Julio de la Red González, vecino de Cabezón de Pisuerga, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes, muebles y semovientes, siguientes:

Una mula, llamada «Valerosa», su edad cerrada, de pelo tordo, de dos dedos de alzada, próximamente; tasada en 350 pesetas.

Otra mula, llamada «Bonita», su edad cerrada, de pelo castaño, de unos siete dedos de alzada, próximamente; en 700.

Otra mula, llamada «Preciosa», de pelo negro, de unos siete dedos de alzada, próximamente, también cerrada; en 125.

Un macho, llamado «Aguileño», de pelo negro rojo, de un dedo de alzada, próximamente, también cerrado; en 350.

Otro macho, llamado «Noble», de pelo negro, de unos siete dedos de alzada, próximamente, también cerrado; en 800.

Una borrica, llamada «Mohina», de pelo negro, también cerrada; en 150.

Un carro de varas, señalado con el número 81 de la matrícula de Cabezón, seminuevo; en 800.

Otro carro, también de varas, señalado con el número 82 de la matrícula de Cabezón, en mediano uso; en 400.

Una mesa de comedor, al parecer de pino, pintada de color, con cuatro pies; en 5.

Seis sillas y un sillón de comedor, con asiento de madera y clavillos dorados y su sofá, con asiento de paja; en 60.

Una lámpara para comedor, niquelada, de tres brazos; en 20.

Dos bancos, pintados de caoba y una mesa de igual color que la anterior, que se halla en el portal; en 15.

Dos cómodas, de madera de nogal, con cuatro cajones, y la otra de un cajón; en 50.

Un arca de nogal, antigua; en 10.

Tres sillones y un sofá, con asientos de paja; en 20.

Un espejo, de medio metro, con marco de madera; en 8.

Una mula llamada «Catalana», de pelo negro, de siete dedos, próximamente, de alzada, cerrada; en 400.

Un caballo, llamado «Moro», de pelo negro, de seis dedos de alzada, próximamente, su edad cerrado; en 225.

Un caballo, llamado «Rifle», de pelo negro, de unos siete dedos de alzada, próximamente, su edad cerrado; en 200.

Ocho collerones en buen uso, tres pares de tiros y ocho cabezadas; en 245.

Veinte gallinas y un gallo; en 85.

Dos arados trisurcos, en buen uso; en 240.

Cuatro arados comunes; en 90.

Una máquina segadora, comprada por el administrador del concurso, completamente nueva; en 1.250.

Una tartana vieja; en 30.

Importando en total, 6.528 pesetas; por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día 14 de Marzo de 1934, a las once de la mañana, en este Juzgado de primera instancia, pues así lo tengo acordado en providencia de 17 de Febrero de 1934, en los autos de concurso expresados, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del concursado don Julio de la Red González; lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valoria la Buena, a 17 de Febrero de 1934.—El Secretario, Venancio Trigueros.—Visto bueno: Gonzalo Queipo de Llano.

89

Juzgados municipales

Núm. 896

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 122 de entrada del corriente año, por estafa por viajar sin billete, contra Eufemio González Sánchez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Eufemio González Sánchez, por carecer de domicilio e ignorarse su paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 897

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 79 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Alejandro Gallardo, por unos desconocidos a la salida del baile titulado «Parisiana», cuyo hecho tuvo lugar el día cuatro del corriente mes; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día cinco de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 191

NOTA ANUNCIO

(Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid el 2 de Marzo de 1934)

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas en vigor que, con carácter general, se vienen aplicando en los pueblos que a continuación se citan, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 5.º, del vigente reglamento de Verificación y Regularidad en el Suministro de Energía de fecha 5 de Diciembre de 1933 (*Gaceta del 9*).

Pueblos de: Zaratán, Fuensaldaña, Geria, Villán de Tordesillas, Robladillo, Simancas, Pinar de Antequera y fincas del camino viejo de Simancas.

Empresa distribuidora: Roberto Cagigal Ortiz. — Hidroeléctrica de Simancas

Tarifas en vigor aplicadas con carácter general a los pueblos de: Zaratán, Fuensaldaña, Geria, Villán de Tordesillas, Robladillo, Pinar de Antequera y Simancas:

TANTO ALZADO

(Alumbrado desde la puesta del sol a la salida)

Por una lámpara fija de 15 vatios, al mes, 2'50 pesetas.

Por dos lámparas de 15 vatios, conmutadas entre sí, al mes, 3 pesetas.

Más los impuestos.

POR CONTADOR

(Siendo el aparato-contador de cuenta del abonado)

Hasta 1'01 kilovatio hora de consumo, en el mes, a 2 pesetas el kilovatio hora.

Para consumos entre 1'01 y 2'50 kilovatio hora, en el mes, a 1'50 pesetas el kilovatio hora.

Para id. 2'51 y 5'00 id., a 1'25 id.

Para id. 5'01 y 8'00 id., a 1'00 id.

Para id. 8'01 y 12'00 id., a 0'90 id.

Para consumos de más de 12 kilovatio hora, en el mes, a 0'80 pesetas el kilovatio hora.

Más los impuestos.

TARIFAS PARA FUERZA

(Servicio desde la salida del sol hasta la puesta del mismo)

Tarifas en vigor aplicadas con carácter general a los pueblos de: Zaratán, Fuensaldaña, Geria, Villán de Tordesillas, Robladillo,

Pinar de Antequera, Simancas y fincas del camino viejo de Simancas

TANTO ALZADO

Por cada caballo de potencia del motor instalado, 35 pesetas al mes.

POR CONTADOR

(Siendo el aparato-contador a cargo del abonado)

Para consumos menores de 25'1 kilovatios hora, en el mes, a 0'60 pesetas el kilovatio hora. Para consumos comprendidos entre 25'1 y 50 kilovatios hora, en el mes, a 0'53 pesetas el kilovatio hora.

Entre 50'1 y 100 id., a 0'45 id.

Entre 100'1 y 150 id., a 0'39 id.

Entre 150'1 y 225 id., a 0'36 id.

Entre 225'1 y 300 id., a 0'35 id.

Entre 300'1 y 400 id., a 0'33 id.

Entre 400'1 y 500 id., a 0'32 id.

Entre 500'1 y 750 id., a 0'30 id.

Entre 750'1 y 1.000 id., a 0'29 id.

Entre 1.000'1 y 1.500 id., a 0'27 id.

Entre 1.500'1 y 2.000 id., a 0'26 id.

Entre 2.000'1 y 4.000 id., a 0'24 id.

Entre 4.000'1 y 6.000 id., a 0'22 id.

Para consumos de más de 6.000'1 kilovatios hora, en el mes, a 0'20 pesetas kilovatio hora.

Observaciones a las tarifas

1.ª Todos los impuestos serán a cargo del consumidor.

2.ª En los consumos de fuerza eventuales, con destino a riego, los precios aumentan en un 25 por 100.

3.ª No se admiten motores en corto circuito de potencia mayor de 1 HP, de no ir provistos de un doble arrollamiento o dispositivo especial que evite que la sobrecarga en el arranque no exceda de los límites normales de los motores provistos de resistencia de arranque.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de Enero de 1934 (*Gaceta del 30*), esta relación de tarifas ha sido presentada previamente en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por la misma, que dichas tarifas están en vigor y se vienen aplicando con carácter general, en los pueblos citados, siendo iguales, y algunas de ellas inferiores a las que la Empresa distribuidora tiene aprobadas.

Valladolid, 21 de Febrero de 1934.—Jefatura de Industria: El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Vicente Pérez.

90

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial